



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 24 de diciembre	Número 245

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 2.
- Resolución sancionadora de expediente. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 304/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 6. 552/2001. Pág. 3.
De Aranda de Duero núm. 1. 495/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Aranda de Duero núm. 2. 111/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 205/2001. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 797/2002. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.315 de Villalmondar, Valle de Oca.* Pág. 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Poner a disposición de los interesados las fincas de reemplazo de la zona de Tardajos.* Pág. 5.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 5.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Pág. 5.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 5 y siguientes.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 9 y 10.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Los Balbases. Págs. 10 y 11.
Valle de Tobalina. Pág. 11.
Valle de Meña. Pág. 11.
Villalbilla de Burgos. Págs. 11 y 12.
Mazuela. Pág. 12.

- Hontanas. *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras.* Págs. 12 y 13.
- Vizcaínos. Pág. 13.
- Fresno de Rodilla. Pág. 13.
- Las Hormazas. Pág. 13.
- Fuentenebro. Pág. 13.
- Rubena. Pág. 14.
- Villadiego. Pág. 14.
- Fresnillo de las Dueñas. Pág. 14.
- Arja. *Concurso-oposición de una plaza de Encargado de Comedor Escolar.* Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Adjudicación de la subasta de las obras de Pabellón Multifuncional en el Polígono de Bayas.* Pág. 15.
Roa. *Concurso de la explotación en la Plaza de Toros de los festejos taurinos en fiestas de Nuestra Señora y San Roque.* Pág. 15.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Tierras del Cid (Sotopalacios). *Adjudicación del concurso de suministro de camión recolector compactador de carga lateral para recogida de residuos urbanos.* Págs. 15 y 16.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. *Lista de aspirantes de la oposición libre de una plaza vacante de Asesor Licenciado en Psicología.* Pág. 16.
Burgos. *Intervención General.* Págs. 16 y 17.
Miranda de Ebro. *Tributos. Aprobación provisional de la modificación de diversos impuestos y tasas para el 2003.* Págs. 17 y ss.
La Horra. Pág. 26.
Las Quintanillas. *Modificación de las ordenanzas de la Tasa por recogida de basuras y de la Tasa por suministro de agua.* Págs. 26 y ss.
Pampliega. *Rectificación de las bases del concurso oposición de la plaza de Alguacil Operario de Servicios Múltiples y de la plaza de Encargado de Obras y Servicios.* Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial. *Adjudicación de la subasta de una parcela en la calle Juan de Austria, n.º 21 del Barrio del Hospital del Rey.* Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1007/2002, formulado a don Guillermo Vallejo Santurde, con Documento Nacional de Identidad 13.170.813R, con domicilio en calle General Yagüe, 1-3.º D, de Briviesca (Burgos), por infracción del art. 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 66,11 euros.

Burgos, a 27 de noviembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200209928/9916.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1034/2002, incoado a don Fernando Briñas Díaz, con Documento Nacional de Identidad 13.305.677Q, con domicilio en calle Maestro Eliseo Pinedo, 14-1.º de Haro (La Rioja), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210008/9998.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 994/2002, incoado a don Ignacio Hernández Dubar, con Documento Nacional de Identidad 14.245.246N, con domicilio en calle Ollerías

Altas, 6 bajo, de Bilbao. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1010/2002, incoado a don Angel Ignacio Teixeira González, con D.N.I. 44.673.230R, con domicilio en calle Coronación, 17-4.º B, de Vitoria, por infracción del artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros, respectivamente.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210007/9997.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1036/2002, incoado a doña Reyes Navarro Motos, con Documento Nacional de Identidad 51.945.915P, con domicilio en calle Mayor Celsa, 11 bajo, de Madrid. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1068/2002, incoado a don Manuel Parcedo Pérez, con Documento Nacional de Identidad 44.150.777T, con domicilio en calle Bidasoa, 2-1.º A, de Pasaia (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros, respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 27 de noviembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200209926/9914.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1093/2002, incoado a doña M.ª Luisa Maldonado Chisa, con N.I.E. X04.536.297, con domicilio en calle Sahara, 5-2.º dcha., de Bilbao. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1096/2002, incoado a don Gustavo Velasquez Velasquez, con N.I.E. X2.173.071, con domicilio en calle Sahara, 5-2.º dcha., de Bilbao, por infracción del artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art. 5.2 del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros, respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 27 de noviembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200209927/9915.-18,03

Habiendo resultado imposible notificar en el domicilio señalado la resolución sancionadora del expediente n.º 993/2002 (acta 400/2002), se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificando a la empresa Sergio Hortigüela Martín, con domicilio en Plaza de Santa María, 4 bajo, de Burgos, la imposición de una multa de 12.020,24 euros, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de noviembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200209801/9796.–18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0601036/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 304/2002.

Sobre verbal desahucio falta pago.

De doña María de los Dolores Gómez Esteban.

Procuradora: Doña Lucía Ruiz Antolín.

Contra don Luis Miguel Gil Martínez.

Cédula de notificación

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal desahucio falta pago 304/2002, a instancia de doña María de los Dolores Gómez Esteban, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra don Luis Miguel Gil Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, don Juan Carlos Juarros García. En Burgos, a 29 de noviembre de 2002.

1. – Dada cuenta por recibido el anterior escrito remitido por la Tesorería de la Seguridad Social, así como el escrito presentado por la Procuradora señora Ruiz Antolín, únense a los autos de su razón.

2. – Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual del demandado don Luis Miguel Gil Martínez, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), a la notificación y citación al demandado expresado por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento hasta el día señalado para el juicio, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entregará a la parte actora para su diligenciamiento.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día 17 de enero de 2003, a las 10,00 horas, con los apercibimientos que constan en la resolución de fecha 17 de junio último.

4. – Conforme previene el artículo 157 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese al Registro Central de Rebeldes Civiles, con sede en el Ministerio de Justicia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a don Luis Miguel Gil Martínez, en rebeldía y en ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 29 de noviembre de 2002. – La Secretario, Lourdes Ronda Arauzo.

200210000/10048.–45,68

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0602096/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 552/2001.

Sobre juicio verbal.

De Textiles Gutiérrez, S.A.

Contra don Octavio González Arbona.

Cédula de notificación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 552/2001, a instancia de Textiles Gutiérrez, S.A., contra don Octavio González Arbona, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Número 133/02.

Procedimiento: Juicio verbal 552/01.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2002. – El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 552/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Textiles Gutiérrez, S.A. y Letrado don Javier Gutiérrez Corral; y de otra, como demandado, don Octavio González Arbona, en rebeldía, sobre juicio verbal, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el señor Letrado don Javier Gutiérrez Corral, en nombre y representación de la mercantil Texgu, S.A. (Textiles Gutiérrez), en la persona de su legal representación, contra el demandado don Octavio González Arbona, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, a abonar a la actora la cuantía de 101.446 pesetas (609,70 euros) de principal reclamado, más los intereses legales moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la sentencia hasta su completo pago, art. 576-1 L.E.C.

Haciendo al demandado expresa imposición de costas procesales causadas en esta instancia a la actora.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a don Octavio González Arbona, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 2002. – La Secretario, María Lourdes Ronda Arauzo.

200209625/10049.–57,10

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia número uno**

13550.

N.I.G.: 09018 1 0102372/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 495/2002. Sobre otras materias.

De doña Irene Bello Martín.

Procurador: Don Marcos M.^a Arnaiz de Ugarte.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 495/2002, a instancia de doña Irene Bello Martín, representada por su tutor don Jesús Pinto Bello, quien a su vez ha otorgado poder para ser representados al Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. - Casa vivienda en el casco urbano de Castrillo de la Vega (Burgos), en su calle de San Gregorio, n.º 25. Ocupa una superficie construida de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sobre un solar de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Irene Bello; izquierda y fondo, Bonifacio Cornejo Carrasco, y frente, calle de su situación.

2. - Solar sito en el casco urbano de Castrillo de la Vega, en la calle San Gregorio, n.º 27. Ocupa una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Juan Jesús Ayuso Arenillas y Bonifacio Cornejo Carrasco; izquierda, Irene Bello y Bonifacio Cornejo Carrasco; fondo, Bonifacio Cornejo Carrasco, y frente, calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 2002. - La Juez, Gemma Susana Fernández Díaz. - El Secretario (ilegible).
200209794/9959.-42,25

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 111/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0200774/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 111/2002 se ha acordado lo siguiente:

Requíerese al condenado don Ibrahim Hmaam, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de treinta y seis euros (36 euros), que le fue impuesta en sentencia, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde este requerimiento, con apercibimiento de embargo de bienes en caso de impago, debiendo ingresar la cantidad en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, n.º 1052/0000/76/0111/02.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago a don Ibrahim Hmaam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 2002. - La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.
200209911/9921.-26,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100199/2001.

01030.

Número autos: Demanda 205/2001.

Número ejecución: 135/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña María Luisa González García.

Ejecutados: Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luisa González García, contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos.

Dispongo: Librese exhorto al Juzgado de Paz de Villadiego, para que proceda al embargo de la máquina de automatización cortes y entrega a horno, que se encuentra en el Polígono Industrial de Villadiego, en el domicilio que fue de Repostería Tierras del Cid, S.L., sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, pudiendo solicitar si fuere preciso el auxilio de la fuerza pública en la práctica de dicha diligencia.

Cítese por el exhortado a la parte ejecutante, para la práctica de dicha diligencia, a fin de que pueda concurrir a la misma (y asuma el depósito de la máquina embargada o designe otro depositario).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2002. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200209915/9922.-39,97

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200800/2002.

01000.

Número autos: Demanda 797/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Argentina Alvarez Rodríguez.

Demandado: Integral Génesis, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 797/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Argentina Alvarez Rodríguez, contra la empresa Integral Génesis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 926/02. - En la ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 2002. Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante, doña Argentina Alvarez Rodríguez, que comparece asistida del Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña; y de otra, como demandado, Integral Génesis, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Argentina Alvarez Rodríguez, contra Integral Génesis, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Integral Génesis, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.715,96 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integral Génesis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 26 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209904/9923.-54,81

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por la Junta Vecinal de Villalmóndar se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.315, con una superficie de 403 Has., situado en el término municipal de Villalmóndar, Valle de Oca.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de noviembre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200209631/9961.-18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Tardajos (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el art. 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, a 21 de noviembre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200210005/10003.-18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Número de referencia: 09/00847/2002.

Concepto: I.V.A.

En la reclamación económico-administrativa n.º 09/00847/2002, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Alonso Marquinez, María Jesús, se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación (art. 34 R.P.) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. - Por delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Coordinación, Ana Paula Ibáñez González.

200210010/10005.-18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Número de referencia: 05/00314/2002.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Arias Alegre, Felipe Agustín, el expediente incoado a su instancia con el n.º 05/00314/2002, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Avila, a 25 de noviembre de 2002. - La Secretaria Delegada, M.ª José Gómez García.

200209920/9924.-18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, calle Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I/C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRATIVO DE APREMIO.		
Altoduero, S.A.	A42009373	Emb. cuentas
Baños Parra, Carlos	45.571.792	Emb. cuentas
Cancho Rubio, Antonio	71.258.834	Emb. cuenta
Cancho Rubio, Antonio	71.258.834	Emb. vehículos
Ayuso Arenillas, M. Sandra	45.422.795	Emb. cuentas
Moya Lechosa, Araceli	71.271.930	Emb. cuentas
Perdiguero Leganés, Valentín	13.051.056	Emb. cuentas
Villa Cabañes, Raúl	13.130.947	Emb. cuentas
Alhaja Herrero, José Luis	13.305.509	Emb. cuentas
Araujo Reis, Alberto	X1699819G	Emb. sueldos
Bustillo San Pedro, Alberto	71.340.834	Emb. sueldos
Coinme, S.L.	B09073131	Emb. cuentas
Corcuera Castillo, Angel	13.190.350	Emb. cuentas
Delgado Valero, José Luis	16.242.369	Emb. cuentas
Fumiur, S.A.	A09271073	Emb. cuentas
Gabarrí Miranda, Pedro	13.300.207	Emb. cuentas
Jiménez Gabarrí, Pedro Samuel	71.340.775	Emb. cuentas
Jiménez Mendoza, Pedro	228.174	Emb. cuentas
Luego Miranda, Juan Andrés	13.131.377	Emb. cuentas
Mtnez. Santiago, Alfonso y Martínez	G09097122	Emb. sueldos
Mecho Dos Santos, José	30.659.115	Emb. cuentas
Moreno López, Heliodoro	11.654.314	Emb. sueldos
Ordás García, M. Dolores	9.726.215	Emb. cuentas
Pérez García, Laura	71.340.705	Emb. cuentas
Pérez Gutiérrez, José Luis	13.143.725	Emb. cuentas
Pérez Gutiérrez, José Luis	13.143.725	Emb. sueldos
Pérez Pérez, Blas Benito	13.043.224	Emb. sueldos
Ruiz Nieto, M. Angeles	45.418.285	Emb. cuentas
Urbina Bardeci, M. Angeles	13.297.633	Emb. sueldos
Varga Santamaría, Jesús Miguel	12.747.260	Emb. sueldos
Villaquirán Lezcano, Consuelo	13.289.843	Emb. sueldos
Villaverde García, Nicanor	13.081.033	Emb. cuentas
Promociones Bar, S.L.	B78836319	Emb. cuentas
Unión Lingüística, S.L.	B09050840	Emb. cuentas
San Miguel Calleja, César Enrique	13.148.047	Emb. cuentas
Reyes Regidor, Angel María	13.101.998	Emb. cuentas
Joaquín Sedano, M. Mar	30.591.706	Emb. cuentas

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I/C.I.F.</i>	<i>Acto</i>
Fuentes Osorno, Fernando	13.083.279	Emb. salario
Río Alonso, Agustín Angel	13.055.931	Emb. cuentas
Kane Fallou	X0973423V	Emb. cuentas
Kane Abdou	X0956138M	Emb. cuentas
Gutiérrez Millán, Angel M.	13.065.967	Emb. vehículos
Gracia Montoro, Sonia	13.304.947	Dev. IRPF
Sarralde Fernández, C. Catalina	13.123.172	Dev. excesivos
Villaverde García, Nicanor	13.081.033	Dev. excesivos

PROCEDIMIENTO: COMPENSACION DE DEUDAS.

Andrés Moreno, Alberto	45.422.995	Acuerdo comp.
Crespo García, Antonio Gregorio	13.070.480	Acuerdo comp.
Arranz Andrés, Alfonso	13.108.927	Acuerdo comp.
Olivera Blanco, Susana	13.139.921	Acuerdo comp.

PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA.

Sáez Tobalina, M.ª Rosario	13.016.570	Liq. voluntaria
----------------------------	------------	-----------------

PROCEDIMIENTO: DERIVACION RESPONSABILIDAD.

Moro de Mena, E. Fernando	14.580.790	Inicio act. der. resp.
González Fernández, S. Javier	13.044.134	Acuerdo der. resp.
Reyero Morales, Pilar	12.686.860	Trám. de audiencia

PROCEDIMIENTO: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Ortiz Peña, Feliciano	13.726.517	Res. aplazamiento 090240001162D
-----------------------	------------	------------------------------------

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. - La Jefa Provincial de Recaudación P.S., la Jefa del Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de A.

200210048/10051.-70,23

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, calle Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 02.2.2.09.025.

Burgos, a 20 de noviembre de 2002. - La Jefa Provincial de Recaudación P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200209925/9919.-178,14

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ADMINISTRACION 09782 UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS				
AGUIRRE GAINZARAIN, JAVIER	16265377F	SANCION TRAFICO 090044414784 V	2002	K1610102085649981
ALONSO MARTINEZ, FRANCISCO	71250483W	SANCION TRAFICO 230403930632 0	2002	K1610102085757540
ALONSO ROBADOR ALONSO, JOSE M.	13243583E	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0922402106002388
ALVAREZ CHICOTE, VALENTIN	71261050N	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099216222
ALVAREZ CHICOTE, VALENTIN	71261050N	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099216233
ALVAREZ CHICOTE, VALENTIN	71261050N	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099216245
ALVAREZ CHICOTE, VALENTIN	71261050N	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099216256
ALZADA GARCIA, BEATRIZ	13065236V	SANCION TRAFICO 090044702777 B	2002	K1610102085645284
ANTON RUPEREZ, UBALDO	13081031B	2001/0900001033 LEY ORG.1/92 A	2002	M2205002090004285
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099223115
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099223127
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099223139
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099223140
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099223152
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099223163
APA DEL COL. NAL. DE CAPISCOL AP.	G09065384	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099223175
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099223951
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099223963
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099223975
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099223987
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099223999
ASOC. JUVENIL «FUENSANZA»	G09252438	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099224011
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099211092
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099211104
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099211116
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099211128
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099211130
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099211140
BAILE NAJAS, ANDRES	13110713T	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211152
BARBERO ALARCIA, JOSE LUIS	13128867F	SANCION TRAFICO 399045680026 B	2002	K1610102085962216
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099208676
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 1999	1999	S2040099099208687
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099208698
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099208709
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208710
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208721
BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	13063918X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208732
BENITO GARCIA, JOSE	13062358Z	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099208412
BENITO GARCIA, JOSE	13062358Z	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099208423
BENITO GARCIA, JOSE	13062358Z	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208435
BENITO GARCIA, JOSE	13062358Z	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099208446
BERMEJO PINILLOS, ANGEL	13038050V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099207180
BERMEJO PINILLOS, ANGEL	13038050V	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099207191
BERMEJO PINILLOS, ANGEL	13038050V	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099207203
BERMEJO PINILLOS, ANGEL	13038050V	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099207214
CAMARA GIL, YOLANDA	13133987K	SANCION TRAFICO 090044557613 B	2002	K1610102085642864
CASAS SAINZ, RUBEN	71263699Q	SANCION TRAFICO 090044495619 C	2002	K1610102085643392
CASAS SAINZ, RUBEN	71263699Q	SANCION TRAFICO 090044495620 C	2002	K1610102085643403
CASCAO PINHEIRO, FERNANDO	X0955736V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506013870
CASCAO PINHEIRO, FERNANDO	X0955736V	SANCION TRAFICO 090044704660 B	2002	K1610102085645603
CDAD PROP GARAJES DE LA CL CLU.	H09348061	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960002506011109
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099225425
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099225437
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099225449
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099225450
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225462
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099225473
CENTRO EDUCATIVO DE GESTION IN.	G09285420	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099225485
COMERCIAL INSUR, S.L.	B09243015	SANCION TRAFICO 090044515140 B	2002	K1610102085646296
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099220552
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099220564
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220576
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220588
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220590
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099220600
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DAMA	B09283326	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099220612
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099210366
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099210378
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099210380

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099210391
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099210403
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099210414
CUESTA BAYONA, PEDRO	13095967C	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099210426
DELGADO CARBALLERA, JAVIER	13086744C	2001/0900000932 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090004274
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099220277
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099220289
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220290
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220302
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220314
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099220325
DISTRIBUCIONES PLASBUR, S.L.	B09281205	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099220337
ESPINOSA FRESNEÑA, JOSE LUIS	71253799Y	SANCION TRAFICO 090044827938 B	2002	K1610102085644558
FERNANDEZ MARTIN, MANUEL ALEJAN.	13158982S	SANCION TRAFICO 090044421971 0	2002	K1610102085641632
FRANCISCO JAVIER BERCIANO RODR.	G09102658	SANCION TRAFICO 090044871060 B	2002	K1610102085650047
FUENTE MILICUA, RUBEN	71276593F	2001/0900000547 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090004241
GARCES SANZ, MIGUEL	16761892K	SANCION TRAFICO 090401899657 B	2002	K1610102085644217
GARCIA GALVAN, VICTORIANO	13083035Z	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099209556
GARCIA GALVAN, VICTORIANO	13083035Z	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999	S2040099099209567
GARCIA GALVAN, VICTORIANO	13083035Z	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099209578
GARCIA GALVAN, VICTORIANO	13083035Z	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099209589
GARCIA GALVAN, VICTORIANO	13083035Z	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099209590
GONZALEZ VILLAVARDE, ROBERTO	13148915E	SANCION TRAFICO 420401433183 B	2002	K1610102086021803
GRUPO J.N.D. 91, S.L.	B09246729	CUOTA CAMARA ISOC 1992	1994	S2040094099218285
GRUPO J.N.D. 91, S.L.	B09246729	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099218290
GRUPO J.N.D. 91, S.L.	B09246729	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099218301
GRUPO J.N.D. 91, S.L.	B09246729	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099218312
GRUPO J.N.D. 91, S.L.	B09246729	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099218324
HERAS ALVAREZ, RAUL	71266984N	SANCION TRAFICO 290046421181 8	2002	K1610102085822131
HERAS VAZQUEZ, RAUL	13165614T	SANCION TRAFICO 090044094959 B	2002	K1610102085650839
HERNANDO MURO, ARTURO	13157825P	SANCION TRAFICO 390045867647 B	2002	K1610102085959610
HERNANDO VICENTE, FERNANDO	13152367R	SANCION TRAFICO 090402185668 4	2002	K1610102085647870
HIDALGO GUTIERREZ, CARLOS	13129037Q	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212196
HIDALGO GUTIERREZ, CARLOS	13129037Q	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099212207
HIDALGO GUTIERREZ, CARLOS	13129037Q	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212219
HIDALGO GUTIERREZ, CARLOS	13129037Q	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099212220
HORTIGÜELA VALDIVIELSO, JUAN JO.	13061423E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2001	A0960002506013947
HOYO BENITO, GREGORIO	13108385H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506011637
JIMENEZ JIMENEZ, JOSUE	71262194Y	SANCION TRAFICO 340401094410 B	2002	K1610102085891190
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099207473
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099207485
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099207497
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099207509
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099207510
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099207521
JUEZ DE VELASCO, JOSE ANTONIO	13043520J	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099207533
LOPEZ HERNANDO, RICARDO	16521578B	SANCION TRAFICO 090044774879 B	2002	K1610102085646241
MANSO DELGADO, SERAFIN	13036669Q	SANCION TRAFICO 340401002782 B	2002	K1610102085892069
MARTINEZ FERNANDEZ, ESTHER	09349556X	SANCION TRAFICO 090044836680 8	2002	K1610102085645790
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	13091188W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099209996
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	13091188W	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099210007
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	13091188W	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099210019
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	13091188W	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099210020
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997	S204009700014253
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997	S2040097700014264
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998	S2040098700014760
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998	S2040098700014771
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999	S2040099700015091
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999	S2040099700015102
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	CUOTA CAMARA IRPF 9810000098 0	2000	S2040000700012539
MARTINEZ TERAN, RAUL	13138746L	SANCION TRAFICO 090044717719 B	2002	K1610102085647462
MARTINEZ ZORRILLA, FERNANDO EDU.	13299888T	LIQ. 0012001015130 SUCESIONES	2002	C1200002280079295
MASA ORTEGA, JOSE RAMON	13098339T	2001/0900001222 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090004330
MBENGUE MBAYE, FALO	X1259689W	SANCION TRAFICO 350053516545 G	2002	K1610102085898251
MIERA CASTRESANA, JAVIER	13062932J	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208590
MIERA CASTRESANA, JAVIER	13062932J	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208600
MIERA CASTRESANA, JAVIER	13062932J	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208611

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
MIERA CASTRESANA, JAVIER	13062932J	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099208622
MOLINERO MEDINA, OSCAR	13089521Z	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099209875
MOLINERO MEDINA, OSCAR	13089521Z	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099209886
MOLINERO MEDINA, OSCAR	13089521Z	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099209898
MOLINERO MEDINA, OSCAR	13089521Z	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099209909
MONEO DONAIRE, JESUS AGUSTIN	30641344P	2001/0900001140 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090004307
MUÑOZ VILLALBA, DIONISIO	12698106J	SANCION TRAFICO 420042523138 B	2002	K1610102086022089
ORTEGA CASADO, AURELIANO	13105055T	SANCION TRAFICO 090044592807 B	2002	K1610102085648056
PEREZ CAMPO, ALVARO	13306009A	SANCION TRAFICO 090044765283 B	2002	K1610102085644866
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211790
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211801
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211812
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099211823
PEREZ IBEAS, ROBERTO	13163648N	2001/0900001460 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090004395
PEREZ VEGA, FLORENCIA MARIA	13299233N	SANCION TRAFICO 090044384184 S	2002	K1610102085646098
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099212405
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099212416
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999	S2040099099212427
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212438
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212449
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212450
REY ROJO, MIGUEL ANGEL	13134648S	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212461
RUIZ GARCIA, DELFIN	13098765N	SANCION TRAFICO 090044858510 M	2002	K1610102085648640
SABANDO VILLANUEVA, JOSE MARIA	13189655Y	SANCION TRAFICO 260401633450 B	2002	K1610102085776184
SAFA CENTRO DE TIEMPO LIBRE DE	G09290107	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S20400097099225658
SAFA CENTRO DE TIEMPO LIBRE DE	G09290107	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225671
SANTAMARIA ARENAS, M. LUISA	13144713Y	SANCION TRAFICO 260042894303 5	2002	K1610102085778109
SANTAMARIA CEREZO, ROBERTO	13153488H	SANCION TRAFICO 090044864042 V	2002	K1610102085649211
SANTIAGO SANCHEZ, DAVID	72719433B	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0922402106000485
SAT SAN URBANO N. 7461 333	F09031436	SANCION TRAFICO 090044715747 B	2002	K1610102085647187
SERVICIOS DE ENSEÑANZA ADMINIS.	B09022195	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099217806
SERVICIOS DE ENSEÑANZA ADMINIS.	B09022195	CUOTA CAMARA ISOC 1997	1999	S2040099099217817
SERVICIOS DE ENSEÑANZA ADMINIS.	B09022195	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099217828
SERVICIOS DE ENSEÑANZA ADMINIS.	B09022195	CUOTA CAMARA ISOC 1999	2001	S2040001099217830
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220972
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220984
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220996
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221007
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221019
TORRE MACARRO, M. JESUS	13103368S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960002506013936

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, solicita autorización para realizar obras de soterramiento o entubado de cauce molinar en zona de policía del arroyo Modúbar, en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

Soterramiento o entubado de cauce molinar en una longitud de 200 m. aproximadamente.

El cauce molinar o aceña se canaliza mediante una canalización de muros y soleras de hormigón armado, con la misma pendiente que existe en el actual canal. Las zonas cubiertas del mismo se ejecutarán mediante losa de hormigón armada, con terminación igual al resto de aceras, en término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), en zona de policía del arroyo Modúbar.

En dicha zona se permitirá un paso entre el soterramiento y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Modúbar de la Emparedada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OZ 14441/01 BU).

Valladolid, a 7 de mayo de 2002.- El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200209405/9598.-22,84

Viña Merún, S.L., con D.N.I. B-09370927 y domicilio en calle Trinas, n.º 14-5.º C, 09002 Burgos, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 300 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 512 del polígono 1, paraje denominado «Valdeazadón», del término municipal de Mahamud (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 12,9 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñedo (50 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 512 Polígono 1 = 25,1250 Has.

Parcela 512 Bis Polígono 1 = 25,7319 Has.

Total 50,8569 Has. de superficie de las que se pretende regar 50,0000 Has. del término municipal de Mahamud (Burgos), y cuya superficie total es de 50,8569 Has. El volumen máximo anual es de 469.455 metro cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Mahamud o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP 22007 BU).

Valladolid, a 19 de noviembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200209716/9926.-29,69

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por don Pedro Fernández Salgado, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Vallado metálico para cierre de finca. Longitud del vallado en el sentido del cauce: 75 m.

Cauce: Margen izquierda del arroyo El Pozo.

Paraje: El Pozo-Los Riberos, aguas abajo del puente de la carretera Golemio-Cucho.

Municipio: Treviño-Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2002. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200209786/10052.-19,41

Por don Fermín Alarcía Hernando, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Vallado de parcela de 9 m. de longitud en el sentido del cauce. Se solicita este cerramiento a 3 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Urbión.

Paraje: Palanqueras.

Municipio: Garganchón-Pradoluengo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición pue-

dan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2002. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200209784/9925.-18,27

Ayuntamiento de Los Balbases

Por doña Inés Zamorano Cavia, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una industria artesanal de morcillas, a ubicar en la calle Palomillas, n.º 12, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209760/10107.-18,03

Por don Isidro Presencio Alonso, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un palomar, a ubicar en el camino Las Bodegas, n.º 1, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209761/10108.-18,03

Por don Andrés Merino Alonso, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de reproducción de porcino, a ubicar en la parcela 473, polígono 15, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209762/10109.–18,03

Por don Emilio Palacín Viñé, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción lechera en régimen extensivo, a ubicar en la parcela 1.119, polígono 21, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209763/10110.–18,03

Por don Andrés García Obregón, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción lechera en régimen extensivo, a ubicar en la calle El Tirador, n.º 7, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209764/10111.–18,27

Por don Faustino de la Serna Pérez, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción lechera en régimen extensivo, a ubicar en la calle El Corro, n.º 2, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209765/10112.–18,03

Por don Juan Eufasio Rupérez Torca, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción lechera en régimen extensivo, a ubicar en la carretera Carraburgos, n.º 2, de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Presencio Alonso.

200209766/10113.–18,03

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Don Mikel Fernández Herrero, en representación del Club Tobalinés de Montaña, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en la calle San Roque, 4 (antigua Cámara Agraria) de la localidad de Quintana Martín Galíndez, para utilizarlo como sede social de dicho Club.

Lo que se hace público, por un plazo de veinte días, para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Tobalina, a 25 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200209768/10058.–18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Joseba Iñaki Larruri Martínez, se ha solicitado licencia de actividad para locales destinados a armería y bunker club en la Entidad Singular de Villasana de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 3 de septiembre de 2002. – El Alcalde en funciones (ilegible).

200209980/10106.–18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Carlos Regueiro Fernández, en nombre y representación de Promociones Loscar, S.L., ha solicitado licencia de

actividad para salón de baile con espectáculo en Avda. Valladolid, s/n., del P.I. «Los Brezos», de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública, por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 10 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200210123/10171.-18,03

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2002, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Mazuela, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2002, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Aumentos (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):</i>		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.053,26
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total aumentos:	20.053,26
	Total gastos:	20.053,26

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Aumentos:</i>		
7.	Transferencias de capital	16.710,12
8.	Activos financieros	3.343,14
	Total aumentos:	20.053,26
	Total ingresos:	20.053,26

Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 3.343,14 euros.

Suma disminuciones, mayores ingresos y aplicación remanente: 20.053,26 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mazuela, a 4 de diciembre de 2002. - El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200210044/10057.-22,84

Ayuntamiento de Hontanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha de 11 de noviembre de 2002, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las Ordenanzas que se insertan a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y art. 105 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, 24 euros en todas las calles.

- Por cada tienda, bar y otros locales, 30 euros en todas las calles.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6. - Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, ya estando establecido y en funcionamiento en este municipio el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, el primer día de cada año natural.

Artículo 7. - Declaración e ingreso:

1. El Ayuntamiento confeccionará de oficio, o a instancia de parte, la matrícula correspondiente a los contribuyentes que actualmente están recibiendo el servicio, y cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Hontanas, a 18 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200210026/10216.-48,53

Ayuntamiento de Vizcaínos

Aprobado en sesión extraordinaria del día 28 de noviembre de 2002, por el Pleno de este Ayuntamiento de Vizcaínos, el proyecto de rehabilitación de edificio municipal en esta localidad, redactado por los Arquitectos don Carlos Barrio Sagredo y don José Cameno Antolín, por importe de sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve euros con treinta y un céntimos (68.939,31 euros).

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Vizcaínos, a 28 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Javier Sebastián Sebastián.

200210140/10179.-18,03

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2002, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Aumentos (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):		
1.	Gastos de personal	120,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.820,00
4.	Transferencias corrientes	995,00
6.	Inversiones reales	1.700,00
Total aumentos:		4.635,00
B) Disminuciones (Transferencias y bajas por anulación):		
6.	Inversiones reales	4.635,00
Total disminuciones:		4.635,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno de Rodilla, a 10 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200210169/10168.-18,03

Ayuntamiento de Las Hormazas

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2002, dentro del Presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 24 de octubre de 2002, se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

4. Transferencias corrientes, 3.561,31 euros.

6. Inversiones reales, 12.800,00 euros.

Total: 16.361,31 euros.

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

8. Activos financieros, 1.561,31 euros.

7. Transferencias corrientes, 14.800,00 euros.

Total: 16.361,31 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Hormazas, a 5 de diciembre de 2002. - El Alcalde, José A. Vivar San Mamés.

200210168/10167.-18,03

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2002, acordó aprobar de forma inicial, expediente de modificación de crédito n.º 1/2002.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 5 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200210178/10166.-18,03

Ayuntamiento de Rubena

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2002, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Rubena, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2002, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Aumentos (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):		
1.	Gastos de personal	571,00
4.	Transferencias corrientes	7.303,04
6.	Inversiones reales	38.111,00
	Total aumentos:	45.985,04
B) Disminuciones (Transferencias y bajas por anulación):		
6.	Inversiones reales	3.303,04
	Total disminuciones:	3.303,04
	Total gastos:	42.682,00

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
C) Aumentos:		
8.	Activos financieros	42.682,00
	Total aumentos:	42.682,00
D) Disminuciones:		
	Total ingresos:	42.682,00
E) Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 42.682,00 euros.		

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rubena, a 5 de diciembre de 2002. - La Alcaldesa, María Milagros Alcalde Castilla.

200210170/10169.-18,27

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por Geotecnia y Cimientos, S.A.-CEDIPSA, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de adecuación de estación de servicio, sita en el local de la Avda. Burgos, n.º 3, de Villadiego, de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 2 de diciembre de 2002. - El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200210128/10173.-18,03

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Fresnillo de las Dueñas, a 2 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Gustavo A. García García.

200210225/10231.-18,03

Aprobación definitiva del Presupuesto anual de 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de este Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	73.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.300,00
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.900,00
	Total operaciones corrientes:	139.800,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	109.000,00
9.	Pasivos financieros	6.012,00
	Total operaciones de capital:	115.012,00
	Total del estado de gastos:	254.812,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	62.800,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.372,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.540,00
	Total operaciones corrientes:	254.812,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	92.100,00
	Total operaciones de capital:	92.100,00
	Total del estado de ingresos:	1254.100,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fresnillo de las Dueñas, a 25 de mayo de 2001. - El Alcalde, Gustavo A. García García.

200210226/10232.-18,84

Ayuntamiento de Arijia

Convocatoria selección de personal

Se convoca procedimiento selectivo para proveer, mediante concurso oposición, una plaza de Encargado de Comedor Es-

colar, en contrato laboral, a tiempo parcial de duración determinada, desde la adjudicación hasta el 31 de mayo de 2003. El horario será de 17,5 horas semanales, de 11,30 horas a 15,00 horas.

Las bases de la convocatoria se acompañan en el anexo I.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I. - BASES DE LA CONVOCATORIA

Siendo necesaria la selección de personal laboral de carácter temporal y a tiempo parcial y con carácter previo a la convocatoria, vengo a aprobar las siguientes bases:

Naturaleza de la plaza: Contrato laboral de duración determinada, desde el día de la adjudicación de la plaza hasta el 31-5-2003. Es contrato a tiempo parcial, de 17,5 horas semanales, tres horas y media al día los días laborables, consistiendo en la preparación de la comida y atención de los niños en el comedor escolar.

Requisitos del aspirante:

Capacidad de contratar establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Tener más de 18 años.

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de EGB o en su defecto de Estudios Primarios.

Sistema de selección: Concurso oposición.

Pruebas de aptitud: Fase de concurso: Se valorará la experiencia en trabajos o actividades similares al puesto a desempeñar, conforme al siguiente criterio: Experiencia en comedores escolares, hasta 2 puntos, valorándose 0,1 puntos por cada mes. Experiencia en cuidado de niños, ancianos o minusválidos, hasta 1 punto, valorándose 0,1 punto por cada mes. Los méritos deben acreditarse documentalmente y se valorarán discrecionalmente por el Tribunal.

Fase de oposición: Consistirá en desarrollar por escrito dos preguntas elegidas discrecionalmente por el Tribunal. La primera de ellas consiste en la resolución de un problema de cálculo matemático sencillo, valorándose hasta 2 puntos. La segunda, será de tipo test, de cultura general, valorándose en 3 puntos. El tiempo de realización de la prueba será de 30 minutos.

Composición del Tribunal: Estará compuesto por un Presidente (Alcalde de Arija) y cuatro vocales: Un representante del grupo político de la oposición, un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario del Ayuntamiento de Arija, que actuará como Secretario. Se nombrarán por Decreto del Alcalde con la lista de aspirantes admitidos.

Lugar y desarrollo de las pruebas: Se determinarán por Decreto de Alcaldía junto con la lista de aspirantes admitidos. En todo caso se realizarán durante la semana siguiente a aquélla en que se publique dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arija, a 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200210131/10177.-35,40

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de «Pabellón Multifuncional en el Polígono de Bayas».

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de 3 de diciembre de 2002, a la empresa «Copsa Empresa Constructora, S.A.», de Burgos, en la cantidad de 1.504.070,98 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200210232/10230.-18,03

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.

b) Número de expediente: (1/2002).

2. - Objeto del contrato:

La explotación en la Plaza de Toros de Roa de los festejos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: Libre.

5. - Garantía provisional: No hay.

6. - Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.

b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

c) Localidad y código postal: Roa 09300.

d) Teléfonos: 947 54 00 24 y 947 54 01 61.

e) Telefax: 947 54 18 06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el cuadragésimo (40) día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.

- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

- Localidad y código postal: Roa 09300.

- Horario: Hasta 14,30 horas.

8. - Calificación y apertura de las ofertas:

a) Fecha: Calificación el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación y apertura siete días naturales después.

b) Hora: Catorce horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

9. - Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200209992/10206.-34,26

Mancomunidad Tierras del Cid

(Sotopalacios)

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad Tierras del Cid, 09140 Sotopalacios (Burgos). Teléfono 947 44 10 85.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/02.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de camión recolector compactador de carga lateral para recogida de residuos urbanos.

b) Fecha de publicación: 10-10-2002.

c) «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 195.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: 195.000 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: 26-11-2002.

b) Contratista: Ureta Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 187.376 euros.

Sotopalacios, a 26 de noviembre de 2002. - El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200209903/10186.-23,98

Composicion del Tribunal.-

Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: D.ª Eva Araico Arroyo, como titular y D. Valeriano Arroyo Moreno, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular y D. José Luis M.ª González de Miguel, Vicesecretario General de la Corporación, como suplente; D.ª Inmaculada Valderrama Alcalde, como titular y D.ª M.ª Teresa Curiel Iglesias, como suplente, Licenciadas en Psicología de la Corporación, en representación de la Junta de Personal; y D. Fernando Sainz Varona, como titular y D.ª Adela Ortiz Fernández, como suplente, Licenciados en Psicología.

Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y D.ª Esmeralda Lozano Marco, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 27 de enero de 2003 (lunes), a las 17,30 horas en la Sala de Usos Múltiples del edificio anexo a la Casa Consistorial.

Burgos, a 16 de diciembre 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210341/10296.-90,78

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición Libre convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Asesor Licenciado en Psicología, en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación:

1. Bartolomé Iñiguez, Eva .
2. Delgado Bárcena, Sonia.
3. Elías Sancirrián, Mónica.
4. González Cabestreros, María (*).
5. Guijarro Molinero, Luisa María Inmaculada.
6. Gutiérrez del Cerro, Santiago.
7. Hernando Ibeas, María Victoria.
8. Hortigüela Terrel, Virginia.
9. Lacuesta Pérez, Sagrario.
10. Llarena Conde, Ana.
11. López Seoane, Sonia.
12. Martínez Jerez, Silvia (*).
13. Millán Saiz, Ana Belén.
14. Pérez Boto, Rebeca.
15. Pérez Vélez, María Cristina.
16. Quesada Nieto, Erica.
17. Revilla García, Gloria.
18. Sánchez Sánchez, Francisca.
19. Terradillos Bilbao, Laura.
20. Treviño Fernández, Eduardo.
21. Vicente del Olmo, María Isabel.
22. Alonso Castro, Beatriz.
23. Alvarez Díez, Jesús

Condicionados:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos: Ninguno.

Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, aprobó el expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 222, de fecha 19 de noviembre de 2002 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación			Consignación definitiva
	Actual	Aumentos	Deducciones	
VII	4.070.000,00	625.000,00	625.000,00	4.070.000,00
Totales	4.070.000,00	625.000,00	625.000,00	4.070.000,00

Burgos, a 16 de diciembre 2002. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200210309/10297.-36,06

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 2002 correspondiente al Instituto Municipal de Cultura.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 222, de fecha 19 de noviembre de 2002 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación			Consignación definitiva
	Actual	Aumentos	Deducciones	
II	2.642.000,00	38.000,00	38.000,00	2.642.000,00
Totales	2.642.000,00	38.000,00	38.000,00	2.642.000,00

Burgos, a 16 de diciembre 2002. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramirez.

210310/10298.-36,06

Por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160-2 de la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la Ley 39/88, así como en la Base 8.ª-5 de las de ejecución del presupuesto de 2002, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos dentro del presupuesto general de 2002, correspondiente al Organismo Autónomo Administrativo «Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos».

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, a 17 de diciembre 2002. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramirez.

200210311/10299.-36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2002, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de diversos impuestos y tasas para el año 2003.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados entre el 7 de noviembre y el 13 de diciembre de 2002, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 214, de fecha 7 de noviembre de 2002, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará el texto íntegro de los artículos modificados en las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200210255/10246.-36,06

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 2.º -

Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,7.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210256/10247.-36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 10. -

1. - La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. - El tipo de gravamen será el 0,51%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,70%, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210257/10248.-36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5.º - Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo. -

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 19,15 euros

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 51,67 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 109,09 euros

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 135,88 euros

De 20 caballos fiscales en adelante: 169,83 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 126,31 euros

De 21 a 50 plazas: 179,90 euros.

De más de 50 plazas: 224,88 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil: 64,11 euros.

De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil: 126,31 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil: 179,90 euros.

De más de 9.999 kgs. de carga útil: 224,88 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 26,79 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 42,10 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 126,31 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. y más de 750 kgs. de carga útil: 26,79 euros.

De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil: 42,10 euros.

De más de 2.999 kgs. de carga útil: 126,31 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 6,70 euros.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,70 euros.

- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 11,48 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 22,97 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 45,93 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 91,86 euros.

2. - Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas. Entretanto, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º - Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocaros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210258/10249.-169,58

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8.º -

1. - La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. - Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. - El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,7%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,6%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,6%.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º -

Para la percepción de este derecho regirán las presentes tarifas:

A) CERTIFICACIONES Y ANALOGOS

1. Por bastanteo de poderes y otros documentos: 8,50 euros.

2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos informatizados: 3,35 euros.

Por cada hoja de exceso: 0,50 euros.

Si se refiere a datos que requieran labor de archivo: 5,15 euros.

3. Bajas de padrón y certificados de vecindad y residencia o referente a datos del padrón de habitantes: 1,40 euros.

4. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%.

B) FOTOCOPIAS Y PUBLICACIONES

1. Por cada fotocopia simple: 0,10 euros.

Por cada fotocopia doble: 0,20 euros.

2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno: 7,00 euros.

3. Ejemplar de Ordenanza: 20,60 euros.

4. Ejemplar de Presupuestos editados: 20,60 euros.

C) VISADOS DE DOCUMENTOS

1. Por el visto bueno de la Alcaldía, compulsado de documentos y por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares: 1,40 euros.

2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento: 2,65 euros.

D) INFORMES Y TESTIFICACIONES

1. Por cada informe de Alcaldía y de los Servicios Jurídicos económicos, técnicos o policiales: 6,05 euros

2. Por cada Providencia de la Alcaldía, declaración de testigo y por cada diligencia: 1,40 euros.

E) DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

1. Por la expedición de certificado de comprobación final: 12,85 euros.

2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 327,70 euros.

3. Por expedientes contradictorios de ruina: 138,00 euros.

4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 21,80 euros.

5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 32,80 euros.

6. Obtención de cédula urbanística: 106,90 euros.

F) CEMENTERIO ALTAMIRA

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de: 15,75 euros.

2. En los nichos: 10,05 euros.
 3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la concesión:
 - Panteones: 22,70 euros.
 - Nichos: 11,90 euros.
 4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces: 5,00 euros.
 5. En toda autorización para exhumar: 7,80 euros.
- G) CEMENTERIO BARDAURI
1. En las concesiones por 10 años:
 - Nichos: 3,65 euros.
 2. En las concesiones por 99 años:
 - Nichos: 18,20 euros.
 - Panteones: 34,70 euros.
 3. Por la transmisión de la concesión:
 - Nichos: 18,20 euros.
 - Panteones: 34,70 euros.
 4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces: 5,00 euros.
 5. En toda autorización para exhumar: 7,80 euros.
- H) LICENCIAS Y DOCUMENTOS VARIOS
1. Licencias para apertura de establecimientos y transmisión:
 - Actividades inocuas: 6,50 euros
 - Actividades reguladas por la Ley de Actividades Clasificadas: 20,05 euros.
 2. Licencias de Actividad Clasificada por la Ley de Actividades Clasificadas: 20,05 euros.
 3. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles: 7,50 euros.

Se encuentran exentos del pago de esta Tasa, las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210259/10250.-147,31

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 6.º - Bases y tarifas.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. - Licencias de auto-turismos de alquiler:
 - Concesión de licencia o primer otorgamiento: 1.116,00 euros.
 - Transmisiones de licencias:
 - a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento: 165,60 euros.
 - b) A favor de conductor asalariado: 331,50 euros.
 - c) A favor de terceros: 780,55 euros.
2. - Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario: 56,35 euros.
3. - Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler: 19,05 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210260/10251.-36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5.º -

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 6.000 euros: 0,2% del presupuesto de la obra.

- Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior o igual a 6.000 euros: 12,00 euros.

- Licencias provisionales concedidas por la Alcaldía: 55,30 euros.

- Por cada señalamiento de línea o rasante: 13,05 euros.

TARIFAS ESPECIALES

- Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos: 1,00 euro.

- Licencia para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma de viviendas en la zona del Casco Viejo de la Ciudad: 1,00 euro.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210261/10252.-36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.º - Tarifas.

Los tipos de imposición serán los siguientes:

TARIFA I

Cuota General: 175% sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, que resultaría de sumar a la cuota de la tarifa la cuota correspondiente al elemento superficie del local en el que se ejerce la actividad sin aplicar ningún tipo de exención, bonificación o reducción.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 170,73 euros independientemente de que tengan alta en el I.A.E.

TARIFA II

- Cuotas especiales:

a) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, por sus oficinas Principales y sucursales: 1.631,00 euros.

b) Bares:

- Bares de categoría especial y demás clasificados en el epígrafe 673.1 del I.A.E.: 654,15 euros.

- Otros cafés y bares y demás clasificados en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 320,50 euros.

c) Cafeterías:

- Cafeterías de tres tazas y demás clasificadas en el epígrafe 672.1 del I.A.E.: 542,05 euros.

- Restos de categorías inferiores, excluidas aquellas clasificadas en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 443,05 euros.

d) Restaurantes:

- De cinco, cuatro y tres tenedores: 760,25 euros.

- De dos y un tenedor: 531,55 euros.

e) Salas de Fiestas y Discotecas: 2.004,25 euros.

Nota común a las letras a), b), c), d) y e) anteriores:

Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, se liquidará la totalidad de la cuota correspondiente a la principal y el 50% de la cuota correspondiente a la segunda y sucesivas actividades, sin perjuicio, en su caso, de incrementarlas hasta la cuota mínima establecida con carácter general.

f) Cambios de titularidad: 176,90 euros.

Nota: Cuando el cambio de titularidad se produzca por jubilación o sucesión «mortis causa» entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, justificada documentalmente, la cuota de tarifa será de: 88,45 euros.

Artículo 9.º - Obligaciones formales.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la documentación reglamentaria, exigida por los Servicios Técnicos.

En los casos de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a pagar será del 20% de la que le correspondiera de haberse otorgado, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y con un mínimo de 38,10 euros.

DISPOSICION ADICIONAL

Para las actividades que no tributen en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se utilizará como base la última cuota de tarifa vigente, incrementada en el 3,6%.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210262/10253.-85,64

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 6.º - Cuotas tributarias.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. - CONCESIONES POR DIEZ AÑOS EN EL CEMENTERIO DE BARDAURI.

A) Nichos.: 85,05 euros.

Estas concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual periodo de diez años hasta completar como máximo el plazo de 99 años o bien por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente. Para las renovaciones de concesiones por diez años se deberá abonar la tasa vigente en el momento de la renovación para dicho periodo, mientras que para las renovaciones de concesiones por diez años a 99 años, la tasa a abonar será la correspondiente a la concesión por 99 años prorrateada en función del tiempo transcurrido y el pendiente de transcurrir hasta los 99 años.

2. - CONCESIONES POR 99 AÑOS EN EL CEMENTERIO DE BARDAURI.

A) Nichos: 510,20 euros.

Los titulares de concesiones temporales de nichos por 99 años, podrán renunciar a sus derechos a favor del Ayuntamiento, compensándoles mediante la devolución de la parte propor-

cional de la Tasa abonada en su día, siempre y cuando se solicite con motivo de la concesión de un panteón en el Cementerio de Bardauri.

A efectos del cómputo de años que restan para el término de la concesión, se tendrán en cuenta únicamente los años completos.

De la cantidad a devolver, será retenida una parte en concepto de gastos de gestión y que se cifra en el 10% de la Tasa abonada en su día por la concesión.

B) Panteones:

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon que en cada caso se fije en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan en las concesiones y en su caso la revisión de precios si procede.

3. - INHUMACIONES.

A) Inhumaciones o enterramientos de féretros y residuos de incineraciones: 20,45 euros.

B) Inhumaciones de restos, miembros o fetos: 13,60 euros.

4. - EXHUMACIONES.

A) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres: 34,00 euros.

B) Exhumaciones, traslados y reducción de restos: 20,40 euros.

5. - LICENCIAS DE OBRAS.

A) Colocación y levantamiento de losas, lápidas, cruces y adornos: 13,60 euros.

6. - TRANSMISIONES DE CONCESIONES.

Por la transmisión de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión los siguientes porcentajes sobre la tarifa vigente en cada caso:

A) Entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 7%.

B) Entre parientes de grado superior y extraños: 20%.

7. - DERECHOS DE CONSERVACION.

A) En panteones, por año: 15,00 euros.

B) En nichos, por año: 6,00 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210263/10254.-78,79

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.º - Sujeto pasivo.

1.º Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarias y beneficiarias del servicio.

2.º Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

3.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.º Se considerarán propietarios o usuarios del servicio, por norma general, los mismos titulares que figuren en la Tasa por suministro de agua.

Artículo 5.º - Bases y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Primer bloque, hasta 40 m.³ de consumo de agua/trimestre: 2,89 euros.

- Segundo bloque, de 41 m.³ a 70 m.³, por m.³: 0,24 euros.

- Tercer bloque, a partir de 70 m.³, por m.³: 0,30 euros.

- Tarifa especial: Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210264/10255.-68,52

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 4.º - Sujeto pasivo.

1.º Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarias y beneficiarias del servicio.

2.º Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

3.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Bases y tarifas.

Se percibirán los derechos con arreglo a los siguientes epígrafes:

GRUPO I. - Viviendas en general, asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas: 12,41 euros trimestre.

GRUPO II. - Comercio en general: 24,86 euros trimestre.

GRUPO III. - Cafeterías y bares de categoría especial (Epígrafes I.A.E. 672 y 673.1): 105,21 euros trimestre.

GRUPO IV. - Otros bares (epígrafe I.A.E. 673.2): 89,13 euros trimestre.

GRUPO V. - Restaurantes, supermercados economatos y colegios: 129,84 euros trimestre.

GRUPO VI. - Hospitales y hoteles: 282,52 euros trimestre.

GRUPO VII. - Canon o precio de vertido por residuos y basuras domiciliarias, para entidades municipales por tonelada o fracción: 8,80 euros trimestre.

GRUPO VIII. -

- Vertido procedente de excavaciones de edificaciones de nueva construcción y obras en general por m.³ o fracción: 0,60 euros.

- Vertido de escombros procedentes de derribos de edificaciones, por m.² a derribar: 1,14 euros.

- Vertido de escombros procedentes de obras de acondicionamiento de locales comerciales, industriales y similares, etc., por m.² acondicionado: 0,66 euros.

- Vertidos de escombros procedentes de edificaciones de nueva construcción y obras en general, por m.²: 0,73 euros.

- Vertidos de materias inertes y residuos diversos, generados por industria de forma periódica, esporádica o regular, por tonelada o fracción: 10,26 euros.

- Vertidos procedentes de obras menores y procedentes de viviendas será de carácter gratuito.

Se podrán establecer convenios con las empresas afectadas para liquidar la presente Tasa, en base a las tarifas fijadas anteriormente.

Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial y el coste del citado servicio será repercutido a los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados pagarán la cantidad de: 1.469,75 euros trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210265/10256.-137,03

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 7.º - Bases y tarifas.

1. - La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. - A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA I

Labores de extinción o salvamento:

A) Dentro del término municipal: Tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal:

Personal:

Concepto. - Tarifa por hora o fracción:

Arquitecto: 29,37 euros.

Suboficial-Jefe: 26,25 euros.

Sargento: 22,95 euros.

Cabo: 19,60 euros.

Bombero: 19,60 euros.

Material:

Concepto: Salida por hora o fracción:

Autobomba urbana pesada: Salida, 50,95 euros. Por hora o fracción, 42,90 euros.

Autobomba nodriza: Salida, 42,55 euros. Por hora o fracción, 38,35 euros.

Auto-escalera: Salida, 84,30 euros. Por hora o fracción, 50,55 euros.

Furgón útiles: Salida, 38,35 euros. Por hora o fracción, 25,30 euros.

Ligero Todoterreno: Salida, 29,35 euros. Por hora o fracción: 19,50 euros.

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

TARIFA II

Apertura de puertas: 101,50 euros.

TARIFA III

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. Se aplicará la Tarifa I punto B.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210266/10257.-51,39

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

1.º Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarias y beneficiarias del servicio.

2.º Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

3.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

1. - La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. - Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) USO DOMESTICO. -

- Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 m.³, trimestre: 7,35 euros.

- Exceso de consumo por m.³, de 41 a 70 m.³: 0,50 euros.

- Exceso de consumo por m.³, a partir de 70 m.³: 1,10 euros.

B) NO DOMESTICO. -

- Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 20 m.³, trimestre: 6,70 euros.

- Exceso de consumo de 21 m.³ a 40 m.³: 6,70 euros.

- Exceso de consumo por m.³, de 41 m.³ a 75 m.³: 0,65 euros.

- Exceso de consumo por m.³, a partir de 75 m.³: 1,30 euros.

C) OTRAS TARIFAS. -

- Altas uso doméstico: 25,50 euros.

- Altas uso no doméstico: 46,30 euros.

- Acometidas: 220,00 euros.

- Alquiler contadores/trimestre: 0,51 euros.

- Corte de agua a distrito: 65,40 euros.

Estas tarifas no incluyen el I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210267/10258.-68,52

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

1. - La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

TARIFAS

Tarifa 1.ª - SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO

I. - NO EMPADRONADOS

- Menores de 5 años: Gratis.

- De 5 a 13 años: 25,45 euros.

- De 14 a 25 años inclusive: 50,85 euros.

- De más de 25 años: 89,00 euros.

II. - EMPADRONADOS

- Menores de 5 años: Gratis.

- De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios: Gratis.

- De 5 a 13 años: 12,70 euros.

- De 14 a 25 años: 38,10 euros. Carnet joven: 22,85 euros.

- Cada miembro del matrimonio o pareja de hecho, si los dos son socios: 38,10 euros.

- De más de 25 años: 50,80 euros.

Tarifa 2.^a - ENTRADAS PISCINAS

I. - INDIVIDUALES

- Menores de 5 años: Gratis.
- De 5 a 13 años: 1,60 euros.
- De 14 a 25 años: 2,60 euros. Carnet joven: 1,60 euros.
- De más de 25 años: 3,20 euros.
- 1 Calle de Piscina, y hora o fracción (más la entrada de cada usuario de esa calle): 12,70 euros.

II. - BONOS 10 BAÑOS

- De 5 a 13 años: 12,70 euros.
- De 14 a 25 años: 19,05 euros. Carnet joven: 11,45 euros.
- De más de 25 años: 25,40 euros.

Tarifa 3.^a - PISTAS

- Luz Pista Polideportiva y Frontón (1 hora o fracción): 3,00 euros
- Luz Pista de Tenis y Gimnasio (1 hora o fracción): 2,75 euros.
- Pista de Tenis, Tenis de Mesa y Pista de Badminton: 5,10 euros. Socios y carnet joven: 3,10 euros.
- Frontón, deportes minoritarios (máximo 4 personas): 6,40 euros. Socios y carnet joven: 3,85 euros.
- Campo de Fútbol 7, Pistas Polideportivas y Frontón, Deportes mayoritarios (1 hora o fracción): 15,90 euros.
- Rocódromo y Tiro con Arco (1 hora y 1 persona): 3,20 euros. Socios y carnet joven: 1,90 euros.
- Campo de Fútbol (1 hora o fracción): 19,05 euros.

Tarifa 4.^a - TARIFAS ESPECIALES

I. - PENSIONISTAS

Tendrán una tarifa especial del 25% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. - Estén empadronados.
 2. - Que las rentas totales del pensionista o en su caso de la Unidad Familiar sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Individual: 12,70 euros.
 - Doble (cada uno): 9,55 euros.

II. - FAMILIAS NUMEROSAS

Tendrán una tarifa especial del 75% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos.

1. - Estén empadronados.
 2. - Acrediten la condición de familia numerosa.
- De 5 a 13 años (si los padres no son socios): 9,55 euros.
 - De 14 a 25 años: 28,60 euros.
 - De más de 25 años: 38,10 euros.

III. - OTRAS TARIFAS ESPECIALES

Trabajadores municipales, de CESPA, miembros del Centro Cultural Deportivo y Recreativo de RENFE, se registrarán por los convenios o acuerdos vigentes en cada momento. El convenio no será extensivo a los hijos mayores de 18 años.

IV.- DUPLICADO CARNET-TARJETA

Por cada duplicado del Carné-Tarjeta de socio se abonarán el 5 euros independientemente que sea por pérdida o deterioro.

V. - CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Al darse de alta como socio se abonará 5 euros independientemente de la tasa de socio correspondiente.

Artículo 6.^º - Normas de gestión.

1. - El devengo de esta Tasa se produce en todo caso el 1 de enero de cada año, por tanto y a todos los efectos, la edad, la situación y demás características del asociado a tener en cuenta, serán las existentes el 1 de enero de cada año.

Cualquier cambio en la situación o características del asociado que hayan de ser tenidas en cuenta para la emisión del carnet de socio, deberán de acreditarse documentalmente ante el servicio del Polideportivo, antes del 31 de enero del año en que han de surtir efectos.

2. - Periodo de alta: Del 2 de enero al 30 de diciembre.

3. - Liquidación y cobranza.

El padrón cerrado al 31 de enero será puesto al cobro durante el primer semestre del año.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago se hará efectivo de la forma establecida por el Ayuntamiento.

El impago del recibo o de los recibos del socio individual y de la unidad familiar, implicará la pérdida de la condición de socio o socios respectivamente.

Si posteriormente desearan nuevamente asociarse, deberán abonar la cantidad de 20 euros.

4. - En ningún caso se podrán acumular posibles bonificaciones, pudiendo el interesado acogerse a la más beneficiosa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210268/10259.-157,59

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA DE LA POBLACION CANINA

Artículo 5.^º - Cuota tributaria.

1. - La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. - La tarifa será la siguiente:

- Por inscripción de alta: 3,45 euros.
- Por cada perro, cuota anual: 11,15 euros.
- Por estancia en el depósito municipal, por día: 1,40 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210269/10260.-36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

Artículo 5.^º -

La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

1. - Tasa uniforme de inmovilizado: 5,85 euros.
2. - Por traslado al depósito municipal de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 3,45 euros.

- Turismos: 27,65 euros.

- Furgonetas: 34,50 euros.

- Autobuses, camiones y resto de vehículos contratado: Coste del servicio contratado.

- Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50% de los importes anteriores.

3. - Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 2,45 euros.
- Turismos: 5,75 euros.
- Furgonetas: 9,10 euros.
- Autobuses, camiones y resto de vehículos: 11,45 euros.
- 4. - Por matriculación de ciclomotores:
- Cambios de titularidad y bajas: 3,90 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210270/10261.-36,06

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 7.º - Tarifa.

7.1.- Categoría de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la tarifa de esta Tasa. Se establecen dos categorías de calles en toda la localidad, cuya relación aparece como anexo a esta Ordenanza.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

7.2. - Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Concepto. -

1. - Vado de uso permanente.

Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:

1.ª Categoría: 30,80 euros.

2.ª Categoría: 27,15 euros.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m.².

2. - Vado de uso horario.

A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª Categoría: 35,25 euros.

2.ª Categoría: 30,80 euros.

B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª Categoría:

Hasta 40 m.²: 27,15 euros.

De 40,1 a 80 m.²: 54,30 euros.

2.ª Categoría:

Hasta 40 m.²: 22,05 euros.

De 40,1 a 80 m.²: 44,10 euros.

3. - Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo: 31,50 euros.

4. - Coste de la placa de señalización de vado: 35,60 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará

a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210271/10262.-82,22

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6.º - Cuota tributaria.

1. - La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. - No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las Tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras Tasas que tenga establecidas o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

3. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1.ª: APROVECHAMIENTOS FIJOS O PERMANENTES

Se consideran fijos o permanentes aquellos aprovechamientos que se realicen durante más de 183 días al año en el mismo espacio físico público.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción. -

a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, etc., por cada m.² y año: 42,70 euros.

b) Quioscos o puestos dedicados a la venta de bebidas, refrescos, comidas cocinadas, café, etc., por cada m.² y año: 76,65 euros.

c) Quioscos o puestos dedicados a la venta de masas fritas, chucherías diversas, dulces, etc., por cada m.² y año: 34,50 euros.

d) Quioscos o puestos dedicados a la venta de loterías, apuestas, etc., por cada m.² y año: 46,00 euros:

e) Quioscos o puestos dedicados a la venta de flores y plantas, por cada m.² y año: 30,70 euros.

f) Quioscos o puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores, por cada m.² y año: 38,35 euros.

g) Máquinas automáticas de venta de cualquier producto o de entretenimiento, aparatos móviles:

- Hasta 0,5 m.² y año: 30,70 euros

- De 0,5 a 1 m.² y año: 57,50 euros.

- Más de 1 m.² y año: 84,35 euros.

h) Postes publicitarios fijos al suelo, subsuelo o vuelo, salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación, por cada unidad y año: 38,35 euros.

i) Máquinas y aparatos luminosos de publicidad fijos al suelo, subsuelo o vuelo, salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación por unidad y año: 115,00 euros.

j) Ocupación de la vía pública para la exhibición o exposición de los productos propios de su actividad por industriales comerciantes, etc., establecidos en locales comerciales por cada m.² y año: 3,85 euros.

TARIFA 2.ª: APROVECHAMIENTOS TEMPORALES

Se consideran aprovechamientos temporales, aquellos que se realicen durante un periodo continuado de tiempo en el mismo espacio físico público inferior a 183 días al año.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción. -

a) Puestos dedicados a la venta de churros, castañas, algodón, dulces, patatas fritas y similares:

- Por cada m.² y día: 1,20 euros.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo 1 mes): 26,85 euros.

b) Puestos dedicados a la venta de libros, revistas, etc., nuevos o usados:

- Por cada m.² y día: 0,80 euros.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo 1 mes): 17,65 euros.

c) Puestos dedicados a la venta de bebidas cafés, refrescos, chocolates, tapas, etc.:

- Por cada m.² y día: 1,55 euros.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo 1 mes): 35,25 euros.

d) Puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores:

- Por cada m.² y día: 1,20 euros.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo 1 mes): 26,85 euros.

e) Venta y exhibición de cualquier producto mediante aparatos móviles, carros, furgonetas, etc.:

- En carros y similares por unidad y día: 7,70 euros.

- En vehículos a motor, furgonetas y similares por unidad y día: 13,05 euros.

f) Actividades desarrolladas en carpas desmontables como circos, teatros, espectáculos diversos, etc., por unidad y día: 76,65 euros.

g) Barracas, carruseles, pistas de choque, caballitos, tómbolas, así como todo tipo de aparatos infantiles de entretenimiento o recreo y similares:

- Por cada m.² y día: 7,70 euros.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo 1 mes): 183,35 euros.

Podrán ser concedidos mediante subasta los puestos fijos o temporales en la vía pública, especialmente los destinados a la venta de helados, caramelos, dulces, castañas asadas, etc. Esta subasta deberá celebrarse con quince días de antelación a la fecha en que haya de autorizarse la concesión. Los tipos de licitación se fijarán sirviendo de base los señalados en la tarifa correspondiente.

Igualmente la cesión de terrenos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, se podrán efectuar mediante subasta.

TARIFA 3.ª: VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES, ETC.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada, los metros lineales de vallas, andamios, contenedores, etc.

Descripción. -

a) Vallas colocadas para la realización de obras de nueva planta o demolición de inmuebles, por metro lineal y mes o fracción: 1,55 euros.

b) Vallas colocadas para la realización de obras de reforma o acondicionamiento de locales comerciales y plantas bajas en general independientemente de la finalidad de la obra por metro lineal y mes o fracción: 3,10 euros.

c) Andamios fijos o móviles colocados en la vía pública para la realización de cualquier arreglo de fachadas, tejados o similares por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción: 0,80 euros.

d) Andamios colgantes para pintado o enlucido de fachadas, tejados, etc. o cualquier otro fin, cuando no concurren otros elementos por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción: 0,55 euros.

e) Las empresas dedicadas a la retirada de escombros y demás residuos mediante la instalación de contenedores en la vía pública satisfarán al año:

- Por cada contenedor y año de hasta 5,99 m.³ de capacidad: 91,95 euros.

- Por cada contenedor y año de más de 6 m.³ de capacidad: 130,30 euros.

Dichas empresas deberán realizar la oportuna solicitud por cada año y por el número de contenedores que vayan a utilizar, debiendo estar estos correlativamente numerados.

TARIFA 4.ª: MERCADILLO SEMANAL

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

Se liquidará de una sola vez para todo el periodo que se conceda la oportuna autorización tomando como base el número de días en que se vaya a producir el aprovechamiento dentro del periodo de la concesión.

Descripción. -

a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día: 1,55 euros.

b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día: 3,10 euros.

c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal o fracción y días: 3,85 euros.

d) Venta de productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los dos años completos anteriores al año en cuestión, por metro lineal o fracción y día: 2,35 euros.

TARIFA 5.ª: MESAS Y SILLAS

La base de esta Tasa estará determinada por el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

Descripción. -

a) Por cada velador con un máximo de cuatro sillas, por cada temporada y según la categoría de la calle:

- 1.ª Categoría: 47,65 euros.

- 2.ª Categoría: 25,70 euros.

b) Por cada elemento como bancos, columpios, máquinas de tabaco anexo a la actividad por mes y categoría:

- 1.ª Categoría: 5,35 euros.

- 2.ª Categoría: 3,10 euros.

Cada aprovechamiento con mesas y sillas deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición del interesado al inicio de la temporada que irá del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

Cuando se inicie la actividad económica durante la temporada, la Tasa se prorrateará por meses naturales completos.

La fecha de inicio de la actividad será la que conste en el Impuesto de Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200210272/10263.-346,00

Ayuntamiento de La Horra*Presupuesto General del ejercicio de 2002*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-10-02, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2002, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2002.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 75.150 euros.
2. Impuestos indirectos, 18.000 euros.
3. Tasas y otros ingresos, 77.500 euros.
4. Transferencias corrientes, 69.700 euros.
5. Ingresos patrimoniales, 42.700 euros.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 21.950 euros.
7. Transferencias de capital, 172.500 euros.
9. Pasivos financieros, 120.000 euros.

Total de ingresos: 597.500 euros.

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 55.950 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 113.300 euros.
3. Gastos financieros, 7.000 euros.
4. Transferencias corrientes, 16.300 euros.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 398.950 euros.
9. Pasivos financieros, 6.000 euros.

Total de gastos: 597.500 euros.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2002.

a) *Plazas de funcionarios:*

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1. (Agrupada en propiedad).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Horra, a 5 de diciembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200210273/10242.-68,52

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (n.º 212, de 5-11-2002) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17.3 de la LHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, que figura como anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de precitada Ley.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estará sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se contemplan otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestre hasta el primer día del primer trimestre natural del año siguiente.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 30,85 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, 52,90 euros.

c) Restaurantes, hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 220,42 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas, 52,90 euros.

e) Industrias y almacenes, 220,42 euros.

f) Merenderos e instalaciones de recreo similares: 30,85 euros.

Se considerará como vivienda a efectos de esta ordenanza y aplicación de la tarifa correspondiente, los siguientes:

– Inmuebles que figuren con tal calificación en el Catastro Inmobiliario Urbano.

– Inmuebles que no figurando con tal calificación en el Catastro Inmobiliario Urbano puedan objetivamente calificarse como vivienda.

– Los inmuebles que física y objetivamente constituyan más de una vivienda, aunque catastralmente figuren como una sola unidad urbana, tributarán por las unidades urbanas realmente

existentes.

– Las viviendas que figuren como tal en el Catastro Inmobiliario Urbano y que objetivamente se compruebe que no reúnen las adecuadas condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad e higiene precisas para ser consideradas con tal condición, podrán excluirse de la aplicación de la tarifa prevista en esta Ordenanza.

– Cuando en el mismo inmueble donde esté ubicada la vivienda exista alguna actividad comercial se abonarán ambas tarifas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la nueva redacción consecuencia de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2003.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este texto modificado quedará derogado, en su anterior redacción, el texto y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 1999.

Las Quintanillas, a 13 de diciembre de 2002. – El Alcalde Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200210314/10305.-91,35

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de domicilio.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (n.º 212, de 5-11-2002) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17.3 de la LHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, que figura como anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de precitada Ley.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, obras, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la

Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se contemplan otras exención que las previstas en normas de rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 150 euros (IVA excluido) por vivienda o local.

2. La cuota tributaria anual a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará por una cuota fija y los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Cuota fija: 7,21 euros (IVA excluido).

Tarifa 2. – Consumos: 0,35 euros/m.³ (IVA excluido).

3. Los enganches provisionales para obras deberán constituir un depósito, por importe de 150 euros, debiendo instalar el contador correspondiente, aplicándose las tarifas 1 y 2, aunque el tiempo de duración sea inferior a un año.

4. Los consumos de los abonados se obtendrán de la lectura de los contadores que se realizarán entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada ejercicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la nueva redacción consecuencia de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la

provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este texto modificado quedará derogado, en su anterior redacción, el texto y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 1992.

Las Quintanillas, a 13 de diciembre de 2002. – El Alcalde Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200210313/10304.–73,08

Ayuntamiento de Pampliega

Por Decretos de la Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2002, se ha procedido a la rectificación de las bases por las que se ha de regir la selección para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso oposición libre de:

– Plaza de Alguacil Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal funcionario.

– Plaza de Encargado de Obras y Servicios de la plantilla de personal laboral fijo.

Dichos Decretos modifican las bases publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 184, de 23 de septiembre de 2002 y «Boletín Oficial» de la provincia número 184, de 25 de septiembre de 2002.

Mencionados Decretos dan una nueva redacción a las Bases citadas, estableciendo las siguientes modificaciones:

– Base segunda: Se suprime la referencia a ser menor de 50 años el aspirante.

– Base sexta: A) Fase de concurso. Apartado b) Se modifica la puntuación a valorar por el desempeño de las funciones señaladas, dándose una valoración de 0,50 puntos mes.

– Base sexta: A) Fase de concurso. Apartado d) Se suprime la referencia al empadronamiento en esta localidad, como mérito puntuable.

Pampliega, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200210317/10307.—36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO Y REGIMEN JURIDICO PATRIMONIAL

Anuncio de adjudicación

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo de adjudicación de la subasta por procedimiento abierto de la parcela situada en la calle Juan de Austria, n.º 21, del Barrio del Hospital del Rey, de Burgos, sede actual del Parque de Maquinaria de Obras y Vías, de esta Entidad, a Proyectos Burgaleses, S.A., en el precio de remate de 2.288.000 euros.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 13 de diciembre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200210366/10290.–18,03



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS